

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que ve fijado en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta) núm. 60 de 1.º Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos-Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la instrucción general de Sanidad vigente para proveer todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el concurso el día 15 de Marzo del año último.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 12 de Marzo próximo, inmediatamente después que se concluya el convocado por orden de 7 del actual, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de baños.

3.º Que en este concurso especial pueden tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos-Directores de baños y aguas minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte

en este concurso con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respecto á las promociones, y dentro de cada promoción por los méritos y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia dentro de cada promoción será documental y se presentará por los que hayan de invocarla en las Oficinas de esta Inspección general de Sanidad, hasta el día 8 de Marzo próximo, para que pueda ser comprobada y apreciada como correspondiente.

Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo, por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal y en defecto de éste por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmará el Inspector general como Presidente, el Jefe del Negociado de Aguas minerales como Secretario y los que en el acto hayan tomado parte y aprobado que sea el concurso, se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que esa Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenezcan los Establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publique en los *Boletines Oficiales* para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á este efecto para los funcionarios públicos en general serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por incompatibilidad entre los cargos de Médico Director é Inspector se pro-

veerán en interinidad hasta el próximo concurso como determina el Reglamento de baños y la Real orden de 25 de Febrero de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 24 de Febrero de 1919.—Gimeno.—Señor Inspector general de Sanidad.

«Gaceta» núm. 58 de 27 de Febrero.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua Latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Enero de 1919.—El Subsecretario, Fernando López Monís.

«Gaceta» núm. 48 de 17 de Febrero.

Segunda sección

Número 517.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, esta Jefatura ha señalado provisionalmente á los Pósitos de la provincia de Murcia, el contingente que les corresponde abonar por el movimiento de fondos habidos en el finado año de

1918, en la cuantía que se detalla, debiendo quedar ingresados en el plazo de treinta días contados desde la publicación de la presente circular sin perjuicio de las posteriores rectificaciones á la vista de las reclamaciones que pudieran presentarse que se resolverán previa comprobación del movimiento de fondos en el año á que se refiere.

El importe de las retribuciones legales se determinará con posterioridad al ingreso del Contingente. Hasta tanto los Administradores se abstendrán de cobrar cantidad alguna por tal concepto.

Para facilitar las operaciones de ingreso deberán hacerlo en la cuenta corriente del Excmo. Sr. Delegado Regio de la Sucursal del Banco de España en Murcia ó en la de Alicante y una vez recogido el resguardo lo remitirán á esta Jefatura para cangearlo por la correspondiente carta de pago.

	Pts.	Cts.
Importe del contingente señalado.		
Pósitos.		
Abanilla.	1.690	25
Abarán.	185	85
Albudeite.	19	50
Alcantarilla.	20	»
Alguazas.	12	»
Alhama de Murcia.	13	50
Bullas.	456	90
Calasparra.	322	65
Caravaca.	312	70
Ceuti.	192	75
Cieza.	267	25
Fortuna.	41	10
Fuente Alamo de Murcia.	50	»
Jumilla.	1.035	20
Librilla.	66	»
Lorca.	198	45
Mazarrón.	247	55
Molina de Segura.	60	»
Moratalla.	138	70
Mula.	276	65
Ojós.	25	45
Pilego.	389	»
Ricote.	490	60
Yecla.	900	»
Suma.	7.412	65

Alicante 25 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Idefonso Galdó.

Cuarta sección.

Número 510.

Requisitoria.

Morales Marco Ginés, hijo de Alfonso y Huertas, natural de Agui-

las (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba escasa, domiciliado últimamente en Aguilas, encontrándose en Marsella (Francia), no habiéndose presentado para su ingreso en el servicio, comparecerá en término de sesenta días ante el señor Juez instructor de esta Ayudantía D. Alfonso Moreno de Arcos.

Aguilas 24 de Febrero de 1919.—
El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

Quinta sección.

Número 528.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección Facultativa de Montes.

Región 14.ª

A los quince días hábiles de aparecer el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de quinientos pinos y quinientos estéreos de leñas bajas del monte «Sierra de las Pasas» que el Estado posee en el término municipal de Yecla, bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo acompañado del Regidor Sindico del Ayuntamiento, una pareja de la Guardia civil y un Notario, a las diez de la mañana, no computándose por este plazo el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los quinientos pinos se encuentran marcados con dos señales: al marco de la Región núm. 45, una á raíz del suelo y otra á la altura del pecho en el sitio «Umbría de la Fuente de los Pasos» del expresado monte y las leñas bajas se obtendrán rozando las existentes en la superficie de corta.

Regirán para esta subasta las condiciones generales facultativas publicadas en el *Boletín Oficial* número 277, de 22 de Noviembre de 1916 y las prescripciones del Real decreto de 4 de Agosto de 1900 en sus artículos 1.º al 30, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de *dos mil setecientas* pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere postor, se celebrará una segunda á los diez días hábiles de celebrada la primera, á la misma hora y por el mismo tipo y condiciones.

Si en la segunda subasta tampoco tuviera postor, informará la Alcaldía en el expediente sobre el motivo del retraimiento remitiéndolo inmediatamente al Ayudante de la provincia.

El plazo que se le concede al rematante para la corta, labra, roza, carboneo para de los productos es el de cuatro meses á partir de la fecha de entrega del monte.

El rematante ingresará en la Habilitación de la Región trescientas ochenta y tres pesetas sesenta y cuatro céntimos, más el uno por ciento del valor de la subasta para el pago de indemnizaciones al personal facultativo.

Lo que se hace público con sujeción á lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 4 de Agosto de 1900.

Murcia 26 de Febrero de 1919.—
El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 526.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

No habiendo tenido postor la segunda subasta celebrada para la enajenación de los pastos de los montes que se citan en el adjunto cuadro, afectos al Ministerio de Hacienda, he acordado que la tercera subasta se verifique á los diez días hábiles de publicarse la presente circular en el *Boletín Oficial*, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del pueblo propietario de los montes á la hora que figura en el mencionado estado y rebajando la tasación primitiva en un 25 por 100 con arreglo á lo que dispone el artículo 9 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, debiendo regir las mismas condiciones que para las anteriores se determinan en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 19, de 22 de Enero último.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 27 de Febrero de 1919.—
José Gallostra.

Relación de los aprovechamientos de pastos que han de enajenarse en subasta pública.

Id.	Id.	Abanilla..	Pueblo.	Número del monte.	PASTOS		Tasación primitiva.	Hora de subasta.	Id.	Id.	Indemnización anual á cargo del rematante.
					Lanar.	Cabrio.					
90	150	90		4			110	A las doce.	17 60	93	
20	30	20		5			170		17 60		
				6			110				

Murcia 27 de Febrero de 1919.—
El Ayudante, Enrique Alvarez.

Número 515.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Terminada la croquización en el término municipal de Abarán, y al objeto de que los propietarios puedan dar cumplimiento al artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906, referente á la declaración de su riqueza territorial, el personal de este servicio distribuirá las correspondientes hojas declaratorias desde el día 2 al 25 de Marzo del corriente año; y para estos efectos se convoca á los propietarios todos, tanto los vecindados en dicho término como los forasteros, para que se presenten en la Casa Consistorial durante el expresado plazo y horas que se fijarán, para prestar declaración de sus fincas y poder facilitarles al mismo tiempo de un modo verbal todos los datos necesarios para el cumplimiento de este deber.

Dichas hojas llevarán extendidas por el personal las indicaciones correspondientes á Polígono, Número, Paraje, Linderos y Cultivo, quedando á cargo del propietario las restantes de las cuales podrán omitir todas aquellas que conceptúen inseguras ó les sean desconocidas, á excepción de la extensión superficial, que en todo caso deberán declarar bajo su más estricta responsabilidad.

Trascurrido este plazo sin que el propietario se persone á firmar sus hojas, podrá hacerlo la Junta pericial ó en defecto de ésta el funcionario del Catastro, que lo hará con los datos que haya podido obtener y procediendo á la medición de las fincas si así lo creyera conveniente, siendo los gastos ocasionados por esta operación exigidos al propietario por vía ejecutiva é ingresados en Tesorería de Hacienda en concepto de reintegro de los gastos de Catastro.

Se recuerda asimismo á los propietarios, que según el artículo 87 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, incurrirán en multa de 5 á 10 pesetas los que no comparezcan á declarar sus fincas ante el funcionario de este servicio, en el plazo arriba consignado; en multa de 10 á 25 pesetas los que no acudieran después de invitación personal, y en multa de 25 á 250 pesetas, los que no devolvieran, en el plazo de 15 días, extendidas y firmadas las hojas que se les entreguen ó envíen, y los que en sus declaraciones incurran en ocultación maliciosa respecto á la extensión ó cultivo de sus fincas.

Murcia 25 de Febrero de 1919.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Adolfo Roig.

Número 529.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Doña Carmen López Martínez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Carmen López Martínez, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocersele otros bienes que embargar se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble

perteneiente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Marzo proximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en esta capital, plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D.ª Carmen López Martínez.

Un edificio situado en esta ciudad, Barrio del Carmen ó San Benito, calle de Torre Romo, marcada con los números cinco y siete, que consta de planta baja, cubierta de terrado y ocupa una extensión superficial de 112 metros cuadrados; y lindada por la derecha entrando ó Mediodía con la número nueve de la misma calle de D. Antonio Piqueras; izquierda ó Norte otra de D.ª Dolores Bell; fondo ó Levante huerto de D.ª Carmen Píñilla, y con su frente al Poniente su situación; cargas que la gravan de manifiesto en la Agencia ejecutiva. 454 45

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso,

librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan a subasta. Murcia 17 de Febrero de 1919. — El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito 8.º

- Antonio Contreras, 3'75 pesetas. Joaquín Agüera, 1'62. Salvador Mateos, 10'77. Pedro Teruel, 2'02. Lázaro Liarte, 0'81. Lázaro Martínez, 0'61. Lázaro Díaz, 0'81. Anastasio García, 1'62. Antonio Paredes, 2'43. Carmen Marín, 0'21. José Liarte, 0'21. Josefa Marín, 1'01. Joaquín Ortega, 1'21. Florentina Madrid, 0'21. Francisco Rovira, 2'83. Francisco Soto, 0'40. Ginés Agüera, 0'21. Gaspar Martínez, 0'21. Hilario Expósito, 1'02. Leandro Fresneda, 1'01. Diego Soto, 0'21. Francisco Agüera, 0'21. Florentina García, 0'40. Francisco López, 0'21. Juan Celdrán, 1'42. Pedro Paredes, 0'40. Ruperto García, 1'21. Alejandro Sánchez, 1'01. Francisco Miquel, 1'01. Miguel Vera, 0'21. María Martínez, 2'21. Ginés Torres, 1'52. Ana Martínez, 2'22. Faustina Pagán, 0'21.

- Juan Pérez, 4'15. Francisco Fuentes, 2'48. Francisco Hernández, 0'21. Isidro Martínez, 1'21. Juan Bernal, 0'21. Serafín Díaz, 3'32. José Saura, 1'72. Ginés Noguera, 0'21. Ginés Torres, 0'21. Hijos de Isabel Díaz, 0'21. Mateo Agüera, 1'42. Diego Méndez, 0'21.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918. — El Agente. Angel Antelo.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Término municipal de S. Javier.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

- Fulgencio Anorte, 2 pesetas. Tomás Albaladejo, 1'50. José Alcaraz, 2'17. Juan Apolonio, 2. Bernabé Ballester, 2'50. Florentina Buño, 1'50. Miguel Campillo, 2. Gregorio Conesa, 2'83. El mismo, 2'83. Juan Clares, 1'84. Sebastián Campoy, 2. José Conesa, 2. Antonio Carreras, 2. El mismo, 2. Juan Dorda, 2. Joaquín Fernández, 4'17. José Fernández, 9'85. Simón Fernández, 17'01. Cecilio Fuentes, 2. Agustín García, 1'66.

- Juan García, 2. Luz González, 2. José Antonio García, 2. Mariano Hermosilla, 2. Cayetano Lafuente, 2. Antonio Martínez, 1'67. Juan Martínez, 4'17. El mismo, 1'67. Leandro Martínez, 1'67. El mismo, 2'17. Salas Mercader, 2. El mismo, 2. Dionisio Martínez, 1'67. El mismo, 1'66. Fulgencio Martínez, 1'67. José Mellado, 2. Ginés Nieto, 1'67. Ramón Olmo, 3'32. Clemente Pérez, 2'50. El mismo, 2. Jacinto Pérez, 1'67. Isidro Pérez, 1'85. Andrés Paredes, 2'50. Antonio Ros, 1'66. Eduardo Riquelme, 2. Francisco Sánchez, 2'16. El mismo, 2'50. Fernando Sánchez, 1'67. El mismo, 1'67. Isidoro Zapata, 2. Francisco Zapata, 1'66. Adolfo Fuentes, 2'50. Teresa Sandoval, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918. — El Agente, Vicente Más.

Número 2 348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBATALIA

- Domingo Ruiz, 22'51 pesetas. Ginés Silvestre, 9'54. Manuel García, 10'54. Antonio García, 5'56. José Esteve, 17'54. José Cerezo, 3'55. Diego Abellán, 7'78. Juan Pedro Sánchez, 3'67. Juan Ródenas, 11'25. Andrés Bernal, 7'10. Francisco Buendía, 3'97. Joaquín Moñino, 10'35. Joaquín Gómez, 8'88. Juan Rabadán, 5'04. Antonio Giménez, 2'96. Francisco García, 4'74. Manuel Lorente, 14'60. Pedro Bellas, 22'75. Ramón Cerezo, 4'86. Juan José Giménez, 4'86. José Suárez, 3'73. Francisco Rabadán, 12'02. Juan José Hernández, 2'49. Juan Espinosa, 3'27. Felipe Ortiz, 9'47. Jerónimo Meseguer, 4'80. Francisco Sánchez, 13'08. Francisco García, 5'97. Antonio Navarro, 2'97. Juan Hernández, 2'96. Francisco Martínez, 2'96.

LA NORA

- Ildefonso Romero, 1'78 pesetas. Juan Navarro, 2'97. José Rodríguez, 1'78. José Hernández, 2'26. María Díaz, 1'97. José Rodríguez, 2'38. Miguel Navarro, 1'54. Juan Antonio Ruiz, 5'08. Juan Sánchez, 7'40. Mariano Franco, 3'44. Pablo Castaño, 4'16. Rosendo Serrano, 1'65. Fulgencio Zapata, 1'78. Juan Hernández, 2'97. Antonio Sánchez, 2'25. Francisco Martínez, 2'96. Juan Capel, 2'96. Ginés Silvestre, 5'45. Juan Cano, 4'19. Josefa Díaz, 5'62. Viuda de José Pérez, 7'99.

BARQUEROS

- Antonio Belchí Egea, 8'34 pesetas. Pedro Belchí, 2'43. Antonio Belchí Martínez, 4'32. Antonio García, 5'34. José Martínez, 12'44. María Martínez, 2'67. Donato Martínez, 2'92. José Torres, 1'90. Miguel Martínez, 2'18.

CAÑADA HERMOSA

- Antonio Barqueros, 3'91 pesetas. Francisco Asensio, 2'73. Diego Belchí, 5'91. Isabel Garay, 2'36. Francisco Soto, 2'84. Luisa Martínez, 4'62. María Balsalobre, 8'28. Santiago Hernández, 3'78. José Vera, 7'10. Juan Hernández, 3'73. Ginés Garay. José Barbero, 1'96. José Riquelme, 10'07. Juan Guerrero, 15'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 de Octubre de 1918. — El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 520.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Séptima sección.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el Reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos, ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el Extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 22 de Febrero de 1919.—El 7.º Teniente de Alcalde Presidente, José María Arnáez.

Alistamiento de 1919.

Relación de los mozos alistados en dicha Sección para el reemplazo del presente año de conformidad á lo que determina el art. 32 de la ley, paradero ó existencia legal se desconoce y á quienes se les cita por medio del edicto que va por cabeza.

Mozos que se citan.

Alquerías.

Manuel Sánchez Peñalver, hijo de Francisco y María.
José Fernández Rodrigo, de José y Josefa.
Vicente Navarro Roca, de Francisco y Ana.
Andrés Navarro Pardo, de Andrés y Ana.
Luis Erades Murcia, de Leocadio y Francisca.
Antonio Montesinos García, de Bartolomé y Josefa.
José Hernández Hernández, de Antonio y Ana.

Avileses.

Pedro García Almagro, de Caelstino y María.

Beniján.

José Sánchez Sánchez, de Pedro y Carmen.
Francisco García Martínez, de Juan y Antonia.
Francisco Corbalán Martínez, de Francisco y Juana.
Francisco García García, de Francisco y María.
Juan Antonio Muñoz Martínez, de Rafael y Joaquín.
Juan Antonio Gómez Belmonte, de José y María.
Juan Hernández García, de Juan y Francisca.
Pedro Martínez Martínez, de José y Juana.
Juan Bautista Rivera Muñoz, de Juan y Carmen.
Antonio Cánovas Ruiz, de Antonio y Antonia.
José María Pérez Ramos, de Juan y Rita.
Fulgencio Almela Robles, de Julián y Carmen.
Juan Antonio Minguéz Cánovas, de José y Carmen.

Fernando Oliva Cánovas, de Onofre y Carmen.

Antonio Belmonte Marín, de Antonio y Ana María.

Baños y Mendigo.

Juan Ruiz García, de Antonio y María.

Cañadas de S. Pedro.

Antonio Sánchez Almagro, de Justo y Josefa.

Corvera.

Juan Conesa Manzanares, de Antonio y Benita.

José Martínez Fernández, de Francisco y María.

Manuel Guirao Urrea, de Pedro y María.

Manuel Hernández Soler, de Antonio é Isabel.

Pablo Victoria Barrancos, de José y Rosa.

Pedro Torres Muñoz, de Antonio y Antonia.

José Clemente López, de Antonio y Teresa.

José Costa Bernal, de José é Isabel.

Julio Ramírez Pérez, de Julio y María.

Gea y Trayols.

Francisco Escudero Pérez, de Francisco y Micaela.

Los Martínez.

Francisco Martínez Baño, de Ramón y Maravillas.

Tomás López Buendía, de Tomás y Dolores.

Agustín Fernández Fernández, de Agustín y Josefa.

Antonio García Espin, de José y Eustaquia.

Antonio Martínez Baño, de Ramón y Maravillas.

Pedro Sánchez Martínez, de Miguel y María.

Lobosillo.

Valentín Pedreño Baño, de Juan y Josefa.

Pedro Arenas Martínez, de Pedro y Ana.

Enrique Conesa Bernal, de Esteban y Juana.

Sucina.

Antonio Galindo García, de Francisco y María.

Antonio Pérez Ortiz, de Antonio y Antonia.

Torreagüera.

Enrique Navarro Hernández, de Pedro é Isabel.

José Sola Rodríguez, de Francisco y Antonia.

Nicolas Sánchez Vera, de Nicolás y Josefa.

Antonio Lorca López, de José y Antonia.

Francisco Miralles Muñoz, de Francisco y Carmen.

Joaquín Sánchez Saavedra, de Ramón y Rosario.

Antonio Alcázar Martínez, de Antonio y María.

Enrique García Gómez, de Francisco é Isabel.

José Alcázar González, de José y Josefa.

Valladolises.

Antonio Pintado Solano, de Juan y Maravillas.

Zeneta.

Andrés Coll Muñoz, de Andrés y Francisca.

Jesús Pérez Pérez, de Pedro y Carmen.

Tomás Muñoz Palazón, de Pedro y Dolores.

Pedro Muñoz García, de Pedro y Josefa.

Juan Martínez Martínez, de Juan y María.

Manuel Muñoz Blanco, de José y Encarnación.

José Muñoz Palacios, de Ramón y María.

José Bautista Fernández, de José y María.

Alfredo Ponce Pallarés, de José y Trinidad.

Murcia 22 de Febrero de 1919.—José María Arnáez.—El Secretario, Antonio Gómez.

Número 537.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Sexta sección.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34 caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se le requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Vice-Consulado, del punto donde tenga su residencia en España ó el extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 25 de Febrero de 1919.—El Teniente Alcalde Presidente, Félix Atiénzar.

Alistamiento de 1919.

Relación de los mozos alistados en el formado por dicha Sección para el reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en el art. 32 de la vigente ley de Reclutamiento, cuyo paradero ó existencia resulta desconocido.

Mozos que se citan:

Barqueros.

Francisco Belchí Fernández.

Juan Cerezo Espinosa.

Era Alta.

José Vigueras Hernández.

Pedro Antonio Sicilia Sánchez.

Ignacio Murcia Aroca.

José López Alarcón.

Antonio Cortés Moreno.

Miguel Cortés Santiago.

Martín Pujante Sandoval.

Antonio Pinar Tovar.

Jesús Sánchez Espuche.

Nomduermas.

Antonio García Ortega.

Puebla.

José García Gil.

Antonio Sánchez Giménez.

Eliseo Teruel López.

José García Hernández.

Palmar.

Aquilino Martínez Martínez.

Angel Palma Alcaraz.

Antonio Meseguer Roca.

Francisco Hernández Mena.

Francisco Martínez Cava.

Juan Montoya Ros.

Juan Pintado Iniesta.

Antonio Giménez Guirao.

Juan Peñalver Peñalver.

José Ballester Martínez.

Juan Esparza Soto.

José Peñalver Esparza.

Antonio Pujante Pérez.

Jesús Cascales Martínez.

Ginés Gil Sánchez.

José Martínez Alarcón.

José García Sánchez.

Juan Bernal Angel.

Raya.

Manuel Pujante Sánchez.

Jesús López Iniesta.

Rincón de Seca.

Bartolomé Gambín Hernández.

Mariano Mirete Castillo.

Martín Parraga Córdoba.

Vicente Hernández Córdoba.

José Solano Montoya.

José Belmonte Moreno.

Sangonera.

José Joaquín Martínez Abellán.

Francisco Sava Sánchez.

Murcia 25 de Febrero de 1919.—

Félix Atiénzar.—El Secretario, Diego Belmonte.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Diego, José, Manuel y María de la Almudena Alesón Torres, se venderá en pública subasta el 30/68 por 100 de un solar situado en la calle del Capitán Briques de esta ciudad de Cartagena, con superficie de 77 metros 74 decímetros correspondiéndole el número 17 de policía.

El tipo de subasta es el de 153'41 pesetas, estando los títulos y demás antecedentes en la Notaría de Cartagena á cargo de D. Juan Gironés Gisbert, Puerta de Murcia 2, entresuelo, ante quien se celebrará la subasta el Sábado 8 de Marzo actual á las once horas.

Cartagena 1.º de Marzo de 1919.—El Protutor, Miguel López Moreno.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.